



EXP.	0586338
DOC.	1661674

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2022/MPH

Huacho, 29 de Setiembre de 2022

El Concejo Provincial de Huaura.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de fecha 26.09.2022, el Informe N° 014-2022-SGDT-GDEYGA/MPH-H de fecha 21.02.2022; Informe N° 0265-2022-GDEYGA/MPH de fecha 01.03.2022; Provedo N° 727-2022-GM/MPH de fecha 03.03.2022; Provedo N° 97-GGDS-MPH-2022 de fecha 04.03.2022; Provedo N° 059-2022/SGPS/MPH de fecha 08.03.2022; Informe N° 098-2022-RLQ-SGPS-GGDS-MPH de fecha 23.03.2022; Informe N° 279-2022-SGPS/MPH de fecha 30.03.2022; Informe N° 495GGDS-MPHH-2022 de fecha 01.04.2022; Provedo N° 1200-2022-GM/MPH de fecha 05.04.2022; Informe Legal N° 0246-2022-OGAJ/MPH de fecha 12.04.2022; Provedo N° 1279-2022-GM/MPH de fecha 18.04.2022; Informe N° 073-2022-SGDT-GDEYGA/MPH-H de fecha 22.07.2022; Expediente N° 579114 de fecha 18.07.2022 de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho; Provedo N° 0397-2022-GDEYGA-MPH de fecha 25.07.2022; Informe N° 081-2022-SGDT-GDEYGA/MPH-H de fecha 03.08.2022; Expediente N° 581504 de fecha 02.08.2022 de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho; Informe N° 0804-2022-GDEYGA/MPH de fecha 03.08.2022; Informe N° 316-2022-GM/MPH de fecha 12.08.2022; Provedo N° 0664-2022-ALC/MPH de fecha 15.08.2022; Carta N° 917-2022-SG/MPH de fecha 18.08.2022; Dictamen N° 03-2022-CCDRyE/MPH de fecha 20.09.2022; Carta N° 012-2022-CCDRyE-MPH de fecha 20.09.2022;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 191° de la Constitución Política, las Municipalidades como parte del Estado, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia otorgando a las municipalidades, poder normativo conforme al artículo 192°;

Que, asimismo el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82, numeral 15: "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes", y en su numeral 19) expresa: "Promover actividades diversas".

Que, en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como "bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley".

Que, asimismo, el artículo 29, numeral 29.1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala: En concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el cementerio San Bartolomé de Huacho, es fundado en 1866, administrado por la Sociedad de Beneficencia de Huacho. El cementerio sufrió daños en su infraestructura con el terremoto de 1966, reinaugurando en 1970. Actualmente el campo santo cuenta con 22,060 nichos de adultos, 6,290 sepulturas de párvulos, 46 jardines con 876 tumbas bipersonales y 55 mausoleos.

Que, el cementerio San Bartolomé de Huacho, conserva los restos mortales de diversos personajes oriundos y foráneos, que han contribuido en diferentes aspectos al desarrollo de la ciudad y la provincia, entre los cuales podemos mencionar:

- Escritores: Fernando Valle Buendía, Antero V. Rosadio, Isaías Nicho Rodríguez.
- Docentes: Carlos Vilcarino Guzmán, Manuel Ildaro de los Santos Camones, Flor de María Drago Persivale, Félix B. Cárdenas, José Salcedo Alegría, Bladimiro Reyes Barboza.
- Músicos: Gilberto Quiroz Bernal, Raymundo Eloy Retuerto Román.
- Autoridades: Amador Changanaquí, Alfredo Luna y Peralta, Pedro Luna Arieta, Ernesto Ausejo Pintado, Uldarico Romero Abad, Raúl Meza Gamarra, Carlos Meza Velásquez, Pedro Zurita Paz, César Augusto La Rosa Sánchez Concha, Domingo Torero Arrieta.
- Héroes y mártires: Domingo Mandamiento Sipán, Irene Salvador Grados de Lino, Félix Salazar Cortes, Fernando Suárez Pichilingue,
- Investigadores: Carlos Zegarra Talavera, Domingo Torero Fernández de Córdova, Luz Amparo Cabello La Rosa.

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2022/MPH

- 2 -

- Lingüista: Alfredo Torero Fernández de Córdova.
- Curandero: José Yancunta Santos.
- Congregación de religiosas dominicas.
- Combatientes en la campaña de 1941.
- Migrantes de origen italiano, chino y japonés, entre otros.
- Otros personajes: Eleodoro Guerra Coca, Juan Kian Futema, Amador Changanquí, Domingo Drago Cano, Juan Shimabukuro Yamashiro, Pedro Pablo Acha Yacila.

A esto se suma la variedad de trazos de lápidas dedicadas a diversas devociones, así como diseños especiales o tal vez únicos; los cenotafios dedicados a la Policía Nacional y los descendientes de japoneses; y el panteón de mármol italiano de la familia Rocca, erigido en 1923.

Que, mediante Informe N° 014 / SGGT/MPH, la Sub Gerencia de Desarrollo del Turismo precisa que:

- Los cementerios son considerados como lugares que conservan la memoria social y como tal es un testimonio permanente de creencias, costumbres e historias de la comunidad.
- Que el Cementerio San Bartolomé de Huacho, además de su importancia histórica y patrimonial, cuenta con potencial turístico, siendo un motivo para su conservación y adecuada presentación.
- El Cementerio San Bartolomé de Huacho, es un patrimonio tangible e intangible de la ciudad, es un lugar de memoria que resguarda nuestro pasado y que permite la construcción de una conciencia histórica en permanente actualización.
- Por lo que propone, se **DECLARE EL CEMENTERIO SAN BARTOLOMÉ DE HUACHO INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL, HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE HUACHO.**
- Esta propuesta tiene como objetivos:
 - ✓ Generar identidad local.
 - ✓ Fomentar su investigación y difusión.
 - ✓ Complementar la oferta cultural y turística de la ciudad, acercándola a otras ciudades de nuestro país y del mundo que han incluido proyectos diversos.

Que, mediante Informe Legal N° 0246-2022-OGAJ/MPH, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, luego del análisis de los actuados considera pertinente recomendar **DECLARAR AL CEMENTERIO SAN BARTOLOMÉ DE HUACHO INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL, HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE HUACHO**, por cuanto se enmarca dentro de las normas legales pertinentes.

Que, en ese sentido, al haberse sustentado la decisión del pleno del concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los señores miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR AL CEMENTERIO SAN BARTOLOMÉ DE HUACHO, INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL, HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE HUACHO, conforme a lo sustentado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Desarrollo del Turismo, remitir copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, para su conocimiento y la Sociedad de Beneficencia de Huacho.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Sala Regidores
SGDT/GDEGA
GMOTIC/Archivo